

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA SEDAGRO", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO M.V.Z. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA RAMÍREZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

"LA UAEM" y "LA SEDAGRO" han conjuntado esfuerzos que trascienden administraciones, iniciando en el año 2012, con la suscripción del Convenio General de Colaboración, cuya vigencia concluyó el 2 de julio del año en curso.

Derivado de éste Convenio General de Colaboración, "LA UAEM" ha realizado para "LA SEDAGRO":

El Sistema Único de Padrón de Productores del Estado de México en su Primera Etapa, a través de la implementación de tecnologías de la información, para desarrollar una plataforma informativa vía web, que conjunta bases de datos de los productores del Estado de México en los ámbitos agrícola, acuícola, apícola y agroindustrial, así como de los programas de apoyo a los productores, para generar un mejor servicio.

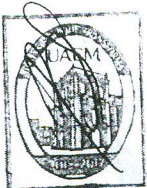
Con los conocimientos generados en esta Máxima Casa de Estudios se realizaron los estudios para el desarrollo del Padrón Georreferenciado de Productores de Nopal Tuna, así como el levantamiento del padrón en once municipios del Estado de México.

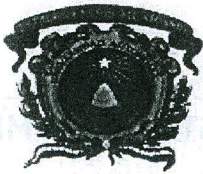
Se desarrolló la reingeniería de la Segunda Etapa del Padrón Único de Productores del Estado de México, que incluyó la instalación y la capacitación de personal técnico de "LA SEDAGRO" para la operación del sistema.

DECLARACIONES

I. De "LA UAEM":

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

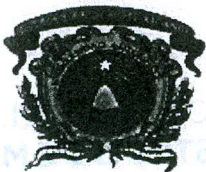
conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "LA SEDAGRO":

- A. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3,19 fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- B. Que su titular se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en términos de los dispuesto por los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- C. Que señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.





III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a "LAS PARTES" y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO.

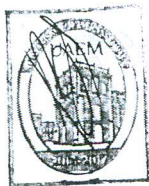
"LAS PARTES" acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

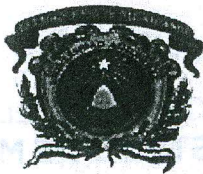
II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.

"LAS PARTES" convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de "LAS PARTES", conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.

"LAS PARTES" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

"LAS PARTES" convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "LA SEDAGRO" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan "LAS PARTES".

V. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES.

"LAS PARTES" se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación, difusión cultural, tecnologías de la información, desarrollo de sistemas, aplicación y análisis de encuestas y sondeos, reingeniería de procesos, modernización y automatización de trámites, servicios administrativos de personal, entre otros, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

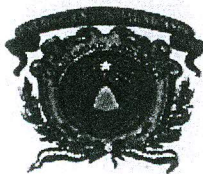
"LAS PARTES" analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración escrita de "LAS PARTES", los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.





CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que para dar seguimiento, cumplimiento y ejecución al objeto del presente instrumento legal, integrarán dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, una Comisión de seguimiento que estará integrada por los funcionarios que para tal efecto designen.

Esta Comisión deberá reunirse cada que lo consideren necesario, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ~~ya sea institucional u operativo~~ de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de "LAS PARTES".
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten "LAS PARTES" y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de su fecha de firma y hasta el treinta uno de diciembre de dos mil diecisiete. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "**LAS PARTES**", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "**LAS PARTES**" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "**LAS PARTES**" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEM"

POR "LA SEDAGRO"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

M.V.Z. HERIBERTO ENRIQUE ORTEGA
RAMÍREZ
SECRETARIO

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS 6/6 FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.....



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

18/Ago/2015

Fecha de validación